

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

V. 3. 21

OTORGA A SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARNECHEA S.A. (SAPBSA) LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR DENOMINADO PAN DE AZUCAR DE LA COMUNA DE COLINA, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 30 JUL. 1999

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		SUBSECRETARIA DE OO. PP. OFICINA DE PARTES TRAMITADO FECHA 26 AGO. 1999
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		Nº 2020
9 AGO. 1999 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		<p>VISTOS:</p> <p>a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.</p> <p>b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.</p> <p>c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;</p> <p>d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.</p> <p>e) Las solicitudes de concesión sanitaria presentadas por Aguas Manquehue S.A.; Servicio de Agua Potable Barnechea S.A. y Aguas Chacabuco S.A., para atender un sector de 500 hectáreas aproximadamente, denominado Pan de Azúcar de la comuna de Colina, Región Metropolitana.</p> <p>f) La menor tarifa ofertada por la empresa Servicios de Agua Potable Barnechea S.A. (SAPBSA).</p> <p>g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC - 13 - 34, informada por SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARNECHEA S.A. y</p>
DEPART. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO		

TOMADO RAZON
23 AGO. 1999
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 1773 de 19 de julio de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de **SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARNECHEA S.A.**, indicada en el VISTO e) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la de los otros postulantes a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional.
- b) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC - 13 - 34.
- e) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL. MOP. N° 382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios debe recomendar la adjudicación de concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrezca la menor tarifa.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARNECHEA S.A. (SAPBSA)**, RUT N° 96.689.340-0, domiciliada en Avda. Nueva Tajamar N° 555, Piso 20°, comuna de Providencia, Santiago, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender en un área de 500 hectáreas

aproximadamente, denominada Pan de Azúcar de la comuna de Colina, Región Metropolitana.

- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC - 13 - 34 y denominados "Loteo Pan de Azúcar, Definición del Territorio Operacional; Agua Potable" y "Loteo Pan de Azúcar, Definición del Territorio Operacional; Aguas Servidas", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, el concesionario consulta dar servicio a 200 arranques e igual número de uniones domiciliarias. En tanto, para el final del periodo (20 años), dará servicio a 3.963 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC - 13 - 34, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, la empresa SERVICIOS AGUA POTABLE BARNECHEA S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.

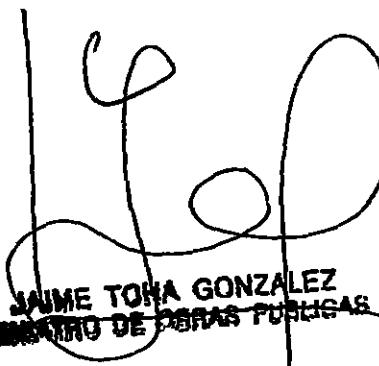


- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40º del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario propuesto por la empresa SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARNECHEA S.A., de acuerdo al DFL. MOP. N° 70/88, será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cumpliendo además, con los términos previstos en el inciso 1º del artículo 21º del DFL MOP N° 382/88.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19º del D.F.L MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-34:



- Plano denominado "Loteo Pan de Azúcar; Definición del Territorio Operacional; Agua Potable".
- Plano denominado "Loteo Pan de Azúcar; Definición del Territorio Operacional; Aguas Servidas".
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


JAIME TOHA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 9 AGO. 1999	
Sub - División Jurídica	<i>[Signature]</i>
Comite / Secc. MHI	<i>[Signature]</i>
Directoría	
Sección	
Jefe	